



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

939 Da Mariana Baguifans, Viuda del ^{on n} d. Excmo. Man. de Ruedas Presente que fue de la R. Aud. de Chuquisaca, según forma de derecho parecio ante U. y Digo: Que al mio conviene venir de Testimonio con cabeza y pie de la clausula tercera del Poder para testar que mi padre d. Juan Baup. Baquifans Conde de Vistaflorida otorgo en l. de Junio del año pasado de 1759. ante Oxenio Arceaxus Es. que fue de S. M., y respecto à haver este fallecido, y hallarse un Protocolo à cargo del Oficio del que es Presente el presente Escribano. Por tanto.

A U. pido y Sup. ^{co} se viva mandan venir de el Testimonio, o testimonio que necesite para los efectos que haya lugar de la indicada clausula del referido Poder, según y como llevo pedido en
Jun. a. VI. =

Mariana Baguifans

CA-403
Caj 9
Poc 273
F. 1

Decree con Citad. d p. y p.
in defecto con la del Sr. D. J.
ca. Proc. Civil de la Cit.
Lima y nov. 20 de 1786

El Alcalde
D. J. de la Cruz

Proveo lo que se decreta y firma
en el B. D. de la Citad. de esta
Civ. y en su jurisdic. en
el dia de su fecha.

Ante mi

~~Francisco David~~
~~Es. J. de la M. de la Cruz~~

Ordinary vos. veinte y ocho años
de mil setecientos ochenta y ocho
Yo el Sr. J. de la Cruz p. lo com. en el del
oficiante a la d. cond. de Santa
Florida Nueva y Alta. del Sr. conde
de Santa Florida de J. de la Cruz

Valencia de Santa Fe
en Cas. Pub. v